



No. Radicado: 08SE2020120500000041531  
 Fecha: 2020-12-10 01:08:20 pm  
 Remitente: Sede: CENTRALES DT  
 Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO  
 Destinatario: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORES DEL NORTE LTDA  
 Anexos: 0 Folios: 2  
 08SE2020120500000041531

Bogotá, D.C, 10 de marzo de 2020



**NOTIFICACION POR CORREO**  
*Art. 566 Y 826 del E.T.N.*

Señor(a): Representante Legal SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORES DEL NORTE LTDA  
 Empresa: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORES DEL NORTE LTDA  
 Dirección: CALLE 15 0 29 OF 9 CENTRO MEDICO 15 BARRIO LA PLAYA  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

| PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA | FECHA DE LA PROVIDENCIA |
|-----------------------------|-------------------------|
| AUTO MANDAMIENTO DE PAGO    | 10 de marzo de 2020     |

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: ESTADO-MINISTERIO DEL TRABAJO - Fondo de: RIESGOS LABORALES Expediente: 2-130-2019

CIUDAD: Bogotá, D.C. DIRECCION: Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N)

Atentamente,

**OMAYRA MEZA PIEDRAHITA**  
 COORDINADOR - GRUPO COBRO COACTIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



16

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO COBRO COACTIVO  
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la **Resolución No. 395 de fecha 10 de diciembre de 2018**, expedida por la Dirección Territorial NORTE DE SANTANDER del Ministerio del Trabajo, se sancionó a **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORES DEL NORTE LTDA** con domicilio en Avenida 3 No. 11 - 49 OF. 208 de Cúcuta con constancia de ejecutoria de fecha 25 de febrero de 2019.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7,812,420.00) MCTE**, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A. - FONDO RIESGOS LABORALES y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y secuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORES DEL NORTE LTDA** en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. **900.829.217**, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por FIDUPREVISORA S.A, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7,812,420.00) MCTE**, más los intereses causados a partir de 25 de febrero de 2019, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A. - FONDO RIESGOS LABORALES más las costas si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio,334, previa su liquidación.

